# MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

*"Juntos seguiremos construyendo el progreso"*

**COMITÉ DE EVALUACIÓN**

## Informe de Evaluación y Recomendación

**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018**

**"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA"**

**A:** **INTENDENTE MUNICIPAL.-**

**DE:** **COMITÉ DE EVALUACIÓN.-**

**FECHA:** **03 DE SETIEMBRE DE 2.018.-**

---

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA"- ID 351335,** emprendido por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, con recursos provenientes del **Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (840 FONACIDE)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

1) **FASV IMPORT. EXPORT, con RUC Nº 696150-9, cuyo propietaria es la Señora María De Fátima Sartorio Vanni.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA - ALTO PARANÁ - PARAGUAY

# MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

*"Juntos seguiremos construyendo el progreso"*

## COMITÉ DE EVALUACIÓN

## Informe de Evaluación y Recomendación

### LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018

### "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA"

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales exigidos en la carta de invitación, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

| DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA | FASV IMPORT. EXPORT | |
|---|---|---|
| | Cumple | No Cumple |
| Formulario de Oferta * | Sí | |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta* | Sí | |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | Sí | |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.* | | |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes* | N/A | |
| Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC). | Si | |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010 | Si | |
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | Si | |
| Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Sí | |
| Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte. | Sí | |
| Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II; | Sí | |
| Balance general y cuadro de Estado de Resultado de los dos últimos años (2015, 2016, 2017) | Si | |
| Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II; | Sí | |
| Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado. | Sí | |
| Listado de Clientes, en donde deberá constar la dirección de su local y número de teléfono | Sí | |
| En caso de contrataciones con instituciones públicas, deberá presentar copia de Código de Contratación de cada contrato para su verificación en el portal de la DNCP. | Sí | |
| Declaración Jurada de que proveerá los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes | Sí | |

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

| | | |
|---|---|---|
| Declaración Jurada de que dispone con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente 2 (dos) vehículos tipo furgonetas habilitadas para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo. | Sí | |
| Requerimiento del personal de acuerdo a los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos. | Sí | |
| CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.<br>El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta.<br>Confirmación del Comité de Evaluación que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:<br>Verificación si el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.<br>Verificación de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.<br>Verificación con los medios disponibles (vía web) si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que la Señora **María De Fátima Sartorio Vanni,** propietaria de la firma "**FASV IMPORT. EXPORT**", no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones. | Sí | |

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la Carta de Invitación.----------

Acto seguido, se procede a la evaluación de la oferta económica del único oferente presentado Empresa **"FASV IMPORT. EXPORT"**, habiendo arrojado el siguiente resultado, según planilla:----------

| Item | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Provisión de Almuerzo Escolar (Plato principal+ Ensalada + Postre) en la Esc. Bas. Nº 1.937 Aníbal Alvarez | Unidad | Unidad | 21.120 | 13.400 | 283.008.000 |
| **TOTAL GUARANÍES** | | | | | | **283.008.000** |

El monto total asciende a la suma de **Gs. 283.008.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL) IVA INCLUIDO.**----------

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR EL TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa ""FASV IMPORT. EXPORT",** por el monto total de **Gs. 283.008.000 (Guaraníes Doscientos Ochenta y tres millones ocho mil) IVA Incluido**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores totales propuestos (en cada ítem)

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA ALTO PARANÁ - PARAGUAY

**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018**

**"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA"**

por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la **Resolución de la DNCP Nº 411/2018**----------

◆ El oferente **"FASV IMPORT. EXPORT", con RUC Nº 696150-9,** cuya propietaria es la **Señora María De Fátima Sartorio Vanni,,** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Igualmente, los menús licitados por la Empresa **"FASV IMPORT. EXPORT"** en la presente licitación cuenta con el Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación (cuyos originales han sido adjuntados a la oferta presentada).

Respecto a la aplicación del "Margen de Preferencia", se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la Empresa **"FASV IMPORT. EXPORT"** ha sido el único oferente evaluado; en consecuencia no altera al monto final ofertado de **Gs. 283.008.000 (Guaraníes Doscientos Ochenta y tres millones ocho mil) IVA Incluido.**----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la **Empresa "FASV IMPORT. EXPORT"**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa "FASV IMPORT. EXPORT",** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal "RECOMIENDA" LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018**, convocado por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA" ID 351335** a la **Empresa "FASV IMPORT. EXPORT, con RUC Nº 696150-9, cuya propietaria es la Señora María De Fátima Sartorio Vanni,** por el monto total de **Gs. 283.008.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de precios, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

**ES NUESTRO INFORME.-**

**JOSÉ BENÍTEZ ROMERO**
**Miembro UOC**

**MARÍA LUZ BENÍTEZ BALBUENA**
**Encargada UOC**